MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300-2019-MDC.A.
Castilla, 22 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe Nº 249-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe Nº 487-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 249-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica al Gerente de Administración que con Resolución Uno (01) de fecha 12 de abril del 2019 (Expediente Nº 00371-2019-1-2001-JR-LA-05) el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura resuelve declarar fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **LUCIA JUÁREZ MONTERO** en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla la demandada con reponer provisionalmente en sus labores habituales y en el cargo de obrera de limpieza pública que tenía al momento de producirse el despido;

Que, asimismo el Subgerente de Recursos Humanos indica que se dio cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución Judicial habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, para lo cual se emitió el Memorando Nº 206-2019-MDC-GAYF-SGRH, reincorporando a la señora Lucia Juárez Montero en el puesto y funciones que venía desempañando como obrera de limpieza pública, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 487-2019-MDC-GAJ, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial donde se declare fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por Lucia Juárez Montero en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, reponiendo a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2019-MDC.A.
Castilla, 30 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Dese** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 12 de abril del 2019 (Expediente Nº 00371-2019-1-2001-JR-LA-05) expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **LUCIA JUÁREZ MONTERO** en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla la demandada con reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido.

ARTICULO SEGUNDO.- **Autorizar** a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **Encargar** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA